

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS LAS SOLICITUDES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EMERGENTES REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL (CIGE 2021).

Por Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8919 / 05.10.2020).

Por Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 469185 de 30/09/2021) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para grupos de investigación emergentes.

Por acuerdo de la Dirección General de Ciencia e Investigación de fecha 26 de enero de 2022 se requirió a los interesados de las solicitudes de subvención a grupos de investigación emergentes en las que la documentación aportada era incompleta o contenía errores subsanables para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no aportaron la documentación requerida o con la aportada no se subsanó la falta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 16.2 de la Orden 19/2020 de 1 de octubre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Segundo. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de la Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8919 de 05/10/2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana, y de conformidad con lo que establece el Decreto 243/2019 de 25 de octubre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671, de 6 de noviembre de 2019).

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones para grupos de investigación emergentes convocadas mediante Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 9185 de 30/09/2021), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

Segundo. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>).

Tercero. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

El director general de Ciencia e Investigación



ANEXO

Exp.	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
CIGE/2021/062	IISLAFE	PALOMAR GARCÍA, M ^a DE LOS ÁNGELES	1
CIGE/2021/089	IISLAFE	DE UNAMUNO BUSTOS, BLANCA JULIA	2
CIGE/2021/110	UPV	JUÁREZ VARÓN, DAVID	2,3
CIGE/2021/154	UA	SANDERSON PASTOR, JOHN DOUGLAS	2

MOTIVOS

1. En las subvenciones del subprograma para la consolidación y fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+I, una misma persona investigadora no podrá formar parte de más de un grupo de investigación de los que soliciten estas ayudas en esta convocatoria (apartado 4 punto 10 de la Resolución de 14 de septiembre de 2021).
2. Todas las personas investigadoras que formen parte del grupo deberán cumplir los requisitos del apartado Segundo 3 del anexo IX de la Resolución de 14 de septiembre de 2021. Todas las personas del grupo deberán ser doctoras.
3. Falta la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria (artículo 14.6 Título I de la Orden 19/2020 de 1 de octubre).